



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Pilar Rivas Lamenca (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 03/10/2017
HASH: 47730d1f270661385e24e19641cb89

Felipe Ejido Tórmez (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/10/2017
HASH: 5396e7523397be16a60e19f64d984f69

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
DON FELIPE EJIDO TÓRMEZ

CONCEJALES
DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE
DOÑA MARÍA SAGRARIO URREA BIELSA
DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS
DON ALEJANDRO ESPLIGARES GARCÍA
DON MIGUEL CIMORRA LÓPEZ
DOÑA PILAR LANGARITA BERCERO
DON VÍCTOR MANUEL MARCO ROMEO
DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ ZALDÍVAR

INTERVENTOR
DON DANIEL ANDRÉS RUBIA

SECRETARIA
DOÑA PILAR RIVAS LAMENCA

En la villa de Pedrola, a 27 de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas, y bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Felipe Ejido Tórmez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que arriba se detallan, y que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por el Interventor y por mí, la Secretaria, que actúo además como fedataria.

Excusan su asistencia los Concejales Don Aurelio Langarita Bercero y Don Antonio Roberto Esteve Santangelo. Don Pedro Manuel González Zaldívar no está presente al inicio de la celebración del Pleno incorporándose más tarde al mismo.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 53K4-43C3W2FXWQ5K3ZDNYFVFN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y demás medios habituales.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.- El Presidente comienza haciendo dos observaciones respecto del acta de la sesión anterior. Se refiere a errores materiales en el nombre de Manuel Sancho y no José Manuel Sancho, y en la “Acacia” de la Carbonera, no la “Casa” de la Carbonera. Se propone la subsanación de dichos errores aprobada por unanimidad de los Sr. Concejales presentes.

2º.- EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: A) CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO-FASE 1. Visto que, mediante acuerdo plenario, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Ampliación del Pabellón Polideportivo Municipal, Fase 1, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se publicó anuncio de licitación por plazo de veintiséis días en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 190, de fecha 19 de agosto de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes proposiciones:

Núm.	Empresa	Fecha	R. Entrada
1	CONSTRUCCIONES IBERCO, S.A.	13/09/2017	1.689
2	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	14/09/2017	1.696
3	PROVISER IBÉRICA, S.L.	14/09/2017	1.697
4	RIO VALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L.	15/09/2017	1.702
5	IDECON, S.A.U.	15/09/2017	1.708
6	CORBAN GES, S.L.	15/09/2017	1.709
7	SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	15/09/2017	1.710

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2017, se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de Viales y Obras Públicas, S.A. examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	450.413,22	94.586,78	545.000,00
RIO VALLE CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, S.L.	453.316,20	95.196,40	548.512,60
PROVISER IBÉRICA, S.L.	469.964,49	98.692,54	568.657,03
SERVICIOS Y CONTRATAS NAGARAN, S.L.	484.479,00	101.740,59	586.219,59
CONSTRUCCIONES IBERCO, S.A.	487.434,17	102.361,18	589.795,35
IDECON, S.A.U.	514.149,79	107.971,46	622.121,25
CORBAN GES, S.L.	524.743,43	110.196,12	634.939,55

SEGUNDO. Notificar y requerir a Viales y Obras Públicas, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 22.520,66 Euros.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento para resolver al respecto.

Durante la lectura de la propuesta para el Pleno de esta clasificación, se incorpora Don Pedro Manuel González Zaldívar pidiendo que conste en acta su desacuerdo con el horario de los últimos plenos porque le imposibilitan asistir.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda por Unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

B) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS POR EÓLICAS EL COSCOJAR, S.L. Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tener las construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés general o utilidad municipal, formulada por Eólicas El Coscojar, S.L., representado por Sergio Samper Rivas.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). T'fno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Verificación: 53XA-43CV6ZFXWQ5K3ZDIVYFWFN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Visto que, con fecha 22 de septiembre de 2017, fue emitido el informe de Intervención en sentido desfavorable a dicho reconocimiento.

Considerando que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº. 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en concreto el artículo 6º, la anterior solicitud sólo tendría cabida en el apartado 2. D) "Otras construcciones, instalaciones u obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas. Se podrá conceder una bonificación, hasta el máximo del 95 %.", pero la declaración de interés autonómico no supone en modo alguno, que el Municipio a los efectos de la bonificación solicitada, se encuentre obligado a reconocer el especial o interés o utilidad municipal.

Considerando que la bonificación sólo se podría conceder si el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la solicitud estimase que concurren las circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, que la justifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. No reconocer a Eólicas El Coscojar, S.L., ninguna bonificación sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento en fecha 14/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299, de fecha 31/12/2003, con las modificaciones aprobadas en fechas 14/11/2008 y 26/10/2012 y publicadas en los BOP nº 300 y 294 respectivamente, de fechas 31/12/2008 y 24/12/2012, amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.»

Durante la deliberación Don Pedro Manuel González Zaldívar se ausenta pero esté presente para la votación.

Tras las deliberaciones del Ayuntamiento Pleno se aprueba por unanimidad la propuesta no concediendo bonificación alguna a Eólicas El Coscojar, S.L.

C) APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA PARA GESTIONAR EL PUNTO LIMPIO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de delegación de la competencia correspondiente a la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Comarca Ribera Alta del Ebro. En dicho acuerdo se establecía que el Ayuntamiento de Pedrola pone a disposición de la Comarca Ribera Alta del Ebro el Punto Limpio Municipal, señalándose que dicha puesta a disposición estaba pendiente del correspondiente Convenio.

Con tal motivo, por parte de la Comarca Ribera Alta del Ebro y el Ayuntamiento de Pedrola se ha redactado el siguiente borrador de Convenio:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA Y LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA POR PARTE DE LA ENTIDAD COMARCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Verificación: 59KA43C92FXWC5K3ZDMYFVFN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 4 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANTECEDENTES:

I.- En cuanto al ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio, el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge como competencia propia de los Municipios, “el medio ambiente urbano: en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos”. Por otra parte, el artículo 26.1.a) de la misma Ley establece que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: en todos los Municipios: recogida de residuos”, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes: además ...”el tratamiento de residuos”.

Con respecto a la Comarca Ribera Alta del Ebro, ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 21/2001, de 21 de diciembre de creación de la Comarca de la Ribera Alta de Ebro (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la C.A.Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado primero-Determinaciones por materia competencial- la referida a la materia de de Servicios de Recogida y tratamiento de residuos urbanos (apartado G); así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, determinando en su capítulo II el contenido de las competencias de la Comarca, entre ellas en su art 28 la referida al Servicio y tratamiento de RSU.

En este ámbito corresponde en particular a la Comarca, entre otros, el establecimiento de sistemas de recogida selectiva de RSU para los municipios menores de 5.000 habitantes, la gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de RSU, el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva...

II.- El Ayuntamiento de Pedrola es titular del servicio de “Punto Limpio” situado en la finca rústica, paraje Alboras Camino del Cementerio, Polígono 18 Parcela 323, construido de acuerdo con el Proyecto de ejecución material, según Proyecto básico y de ejecución de “Acondicionamiento de parcela destinada a báscula municipal y punto limpio”, redactado por los Arquitectos D. Luis Pérez Aldanondo y D. Miguel Ángel Laurenzana Martins, visado con fecha 4 de diciembre de 2003. La superficie del terreno es de 5.084 metros cuadrados y la de la construcción es de 3.638 metros cuadrados, incluyéndose dentro de esta medición la báscula municipal, que no es objeto del presente Convenio. Es un bien de dominio público por estar afecto a un servicio público.

III.- En cuanto a la gestión integral de residuos en Aragón, el marco normativo es el siguiente:

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, estableció la prórroga de la vigencia del Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón, Plan GIRA 2009-2015 (Por Orden de 22 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, se dio publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de abril de 2009, por el que se aprueba el Plan GIRA 2009-2015), hasta su adaptación al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, PEGAR 2016-2022. En dicho Acuerdo se establece, asimismo, que, hasta la adaptación del Plan GIRA al PEGAR, prevalecerán las disposiciones

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: 53K443CV3ZFXVC5K3ZDMVFAWEN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

establecidas en este último en cuanto pudieran contradecirse, siendo directamente de aplicación todas las condiciones y medidas del PEMA que resulten ambientalmente más exigentes. Por otra parte, también se ordena la revisión y adaptación del GIRA 2009-2015 al PEMA 2016-2022, partiendo de la propuesta del Plan GIRA que fue objeto de memoria ambiental favorable por parte del INAGA mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2014.

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencia propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art 47 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión de 24 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de efectuar delegación de competencia en materia de gestión de RSU referida al servicio de Punto Limpio a la Comarca Ribera Alta del Ebro, en los términos del expediente administrativo del que se acompaña copia, así como la firma del presente Convenio.

El Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en sesión de __ de _____ de 201_, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de competencia en materia de gestión de RSU referida al servicio de Punto Limpio efectuada por el Ayuntamiento de Pedrola y la firma del presente Convenio.

V.- La delegación de competencia que se concreta en el servicio de Punto Limpio se lleva a cabo por razones de eficacia en el ejercicio de las competencias de ambas Entidades Locales, al objeto de que dicha instalación pueda ser utilizada por los Municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro y para que, de ese modo, se puedan utilizar más racionalmente las instalaciones y optimizar al máximo los recursos. Por otra parte, se pretende que el Punto Limpio se convierta en un servicio comarcal que amplíe e incida en los sistemas de recogida selectiva y fomento de los mismos.

La gestión del servicio por parte de la Comarca Ribera Alta del Ebro, entre cuyas funciones corresponde establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva, la coordinación de la utilización de infraestructuras de RSU y, en definitiva, el fomento y colaboración con los Municipios en la gestión de residuos, permitirá que los Municipios que la integran puedan realizar de modo integral la recogida de residuos, una de sus competencias obligatorias prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como se ha indicado en el Antecedente I del presente Convenio.

De esta forma y en consonancia con el 48.3 de la Ley 40/2015 se mejora la eficiencia de la gestión pública en materia de R.S.U.

Con esta forma de gestión se llegaría al cumplimiento de uno de los objetivos operativos previstos en el Plan de Zona de la Comarca Ribera Alta del Ebro del Programa de Desarrollo Rural Sostenible (2010-2014): Eje 2.- Infraestructuras,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

equipamientos y servicios básicos. Medida 2.1. Objetivo específico: “Conseguir que dispongan de puntos limpios en todos los municipios de más de 2.000 habitantes”.

VI- Las instalaciones que conforman el citado punto limpio disponen de Informe favorable condicionado en cuanto a la concesión de Licencia Ambiental de Actividad, en virtud de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 9 de julio de 2009.

El Ayuntamiento de Pedrola adopta el compromiso de tramitar las correspondientes autorizaciones de operaciones de tratamiento de residuos (Instalador y Operador), en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, artículo 27 y Anexo de dicha Ley, y la normativa de ámbito autonómico que le sea de aplicación.

De acuerdo con todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de Pedrola delega a la Comarca Ribera Alta del Ebro la competencia que se concreta en el servicio de Punto Limpio de Pedrola con el fin de que se gestione como “Punto Limpio Comarcal”, para dar servicio a los Municipios integrantes de ésta.

La presente delegación no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Sin embargo, dado que uno de los objetivos de la delegación es que el servicio de Punto Limpio, como instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, se pueda poner a disposición de los Municipios integrantes de la Comarca Ribera Alta del Ebro, se considera que, con el acuerdo de delegación y la firma del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Pedrola, Entidad delegante, se cumple con la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad material objeto de delegación. Una vez llevada a la cabo la delegación, la Comarca Ribera Alta del Ebro determinará la forma de prestación del servicio, adoptará las resoluciones que considere necesarias para llevarlo a cabo y lo gestionará de la manera que considere más oportuna para su correcto funcionamiento, sin que se precise para ello la conformidad o la intervención del Ayuntamiento de Pedrola.

Segunda.- La delegación de gestión del Punto Limpio de Pedrola a la Comarca Ribera Alta del Ebro se lleva a cabo por un plazo de CUATRO AÑOS, pudiendo acordarse su prórroga en los términos del art 49 letra h) apartado 2º de la Ley 40/2015. Si la gestión del servicio se lleva a cabo directamente por la Comarca Ribera Alta del Ebro, el inicio del plazo señalado será la fecha en la que el Ayuntamiento de Pedrola ponga a su disposición las instalaciones y medios materiales para gestionar el servicio, suscribiéndose acta por ambas partes en la que se recoja la puesta a disposición de dichas instalaciones y medios. En este caso, la fecha del acta será la que, a todos los efectos, determine el inicio del plazo de la encomienda. Si la gestión del servicio se lleva a cabo mediante la contratación del mismo, de acuerdo con alguno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, el inicio del plazo señalado será la fecha en la que la empresa adjudicataria del

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

servicio inicie la prestación del mismo, en los términos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que haya elaborado la Comarca Ribera Alta del Ebro para la contratación del servicio. No obstante, antes del inicio de la ejecución del contrato, ambas Entidades también deberán suscribir la correspondiente acta en la que se recoja la puesta a disposición de las instalaciones y medios para la gestión del servicio.

Tercera.- El Ayuntamiento de Pedrola, antes de la firma del acta señalada en la anterior estipulación, elaborará Inventario pormenorizado de las instalaciones y medios materiales del Punto Limpio, que pondrá a disposición de la Comarca Ribera Alta del Ebro y se incorporará como Anexo a la señalada acta.

Cuarta.- En cuanto a la gestión del Punto Limpio, corresponden a la Comarca Ribera Alta del Ebro las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Gestionar el Punto Limpio de Pedrola destinándolo a "Punto Limpio Comarcal" en la forma que estime conveniente, de acuerdo con la normativa que corresponda a cada uno de los tipos de residuos gestionados desde la instalación.
- Dotar el servicio con los medios personales y materiales necesarios para ello por sí misma o mediante la contratación del servicio, integrado en el de gestión de residuos de la Comarca.
- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones, obligándose a reponer los elementos que sea necesario durante el periodo de vigencia del presente Convenio. A la finalización del mismo, la Comarca Ribera Alta del Ebro deberá entregar al Ayuntamiento de Pedrola las instalaciones en perfecto estado para su utilización.

En cuanto al régimen de autorizaciones del Punto Limpio por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con el Antecedente VI del Convenio, corresponderá al Ayuntamiento de Pedrola como titular de dichas instalaciones cuya gestión del servicio de Punto Limpio se delega, las siguientes obligaciones:

- Tramitar e impulsar hasta su conclusión las actuaciones necesarias que requiera la citada instalación de acuerdo con el régimen de autorizaciones establecida en la normativa de aplicación. Los gastos y actuaciones resultantes que se deriven de esta tramitación/es corresponderá asumírselos al Ayuntamiento de Pedrola.

Quinta.- Régimen de financiación: El presente Convenio se integra en el marco de los acuerdos que en materia de gestión de residuos sólidos urbanos a prestar por la Comarca han sido adoptados. A tal efecto será de aplicación el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28 de septiembre de 2016 en el que se aprobaron los criterios de aportación municipal a la gestión del servicio de RSU por la Comarca, y en el que se integra el citado Punto Limpio.

Por otra parte, si, como consecuencia de la gestión del servicio, se generasen cualquier tipo de ingresos, éstos serán percibidos íntegramente por la Comarca Ribera Alta del Ebro, sin que deba aportar cantidad alguna al Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Serán de cuenta de la Comarca Ribera Alta del Ebro los gastos que se deriven de la gestión del servicio de Punto Limpio, que los repercutirá a los usuarios en la forma que establezca reglamentariamente. Del mismo modo, los costes de suministros (agua, electricidad, etc ...) también deberán ser abonados por la Comarca

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Ribera Alta del Ebro o por el adjudicatario del servicio, si se efectúa contratación en los términos señalados en la estipulación segunda del presente Convenio.

A tal efecto, una vez iniciada la prestación del servicio, la Comarca Ribera Alta del Ebro procederá a dar de alta a nombre de la empresa adjudicataria los suministros que le correspondan. En el caso de que no lleve a cabo el alta de la titularidad de los suministros en el momento señalado, el Ayuntamiento de Pedrola liquidará a la Comarca los importes de los suministros cuyo importe haya satisfecho.

Séptima.- Durante la vigencia del presente Convenio, la Comarca Ribera Alta del Ebro únicamente podrá utilizar las instalaciones para la prestación del servicio de Punto Limpio. La utilización de las instalaciones y medios materiales para otro fin distinto del previsto en el Convenio será causa de resolución del mismo.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada una de la Entidades firmantes, designados por el Presidente de la respectiva Corporación. La señalada Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

Octava.- Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia establecido.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Pedrola y la Comarca Ribera Alta del Ebro antes de la finalización del plazo.
- La causa señalada en la estipulación séptima del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

Décima.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Al señalado borrador de Convenio se acompaña Memoria Justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA Y LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA POR PARTE DE LA ENTIDAD COMARCAL. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“2º.- EXPEDIENTES DE SECRETARÍA: ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO.- Dado que por la Alcaldía se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en la COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a Gestión de los residuos sólidos urbanos.

Visto que con fecha de 19 de octubre de 2016, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de recursos suficientes para autorizar el gasto que supone la transferencia de fondos necesarios.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en la COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO, la competencia municipal Gestión de los residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes facultades:

- Todas las necesarias para poder proceder a la licitación del servicio.

TERCERO. Para el ejercicio de la competencia delegada, el Ayuntamiento de Pedrola pone a disposición de la Entidad delegada COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO los siguientes medios: Punto Limpio Municipal (Pendiente del correspondiente Convenio).

CUARTO. El Ayuntamiento de Pedrola transferirá a la Entidad delegada, COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO el importe resultante de la adjudicación del servicio, conforme a la determinación de aportaciones, aprobada por el Consejo Comarcal el pasado 28 de septiembre de 2016, con cargo a la aplicación 1621.46500, del presente ejercicio presupuestario, a fin de atender a los gastos que pudieran devengarse a consecuencia de la competencia delegada y como consecuencia de su ejercicio, debido a que la delegación de competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Entidad.

QUINTO. Para asegurar el cumplimiento de la delegación establecida en el presente Acuerdo y concretar los aspectos relativos a las obligaciones de las partes, la duración de la Delegación, la concreción de los asuntos relativos a la financiación de la competencia delegada y otros aspectos, se aprobará el correspondiente convenio o documento que se considere oportuno.

SEXTO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Entidad delegada COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo”.

En virtud de lo señalado en el apartado Tercero del señalado acuerdo, está previsto suscribir un Convenio entre el Ayuntamiento de Pedrola y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la gestión del Punto Limpio del Ayuntamiento de Pedrola por parte de la Entidad Comarcal. A tal efecto, se ha redactado un borrador de Convenio para su estudio, debate y aprobación, si procede, por los órganos correspondientes de ambas Entidades Locales.

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos) señala: “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

La presente memoria justificativa se redacta para acompañar al texto del Convenio, en cumplimiento del precepto antes señalado.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). T'fno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Verificación: 53X443CV6ZFXVQ3K3ZDMYFWFN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 14



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

1.- Necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio

Los Ayuntamientos integrantes de la Comarca Ribera Alta del Ebro han delegado en dicha Entidad Comarcal la competencia correspondiente a la gestión de los residuos sólidos urbanos. En concreto, el Ayuntamiento de Pedrola adoptó el acuerdo de delegación en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 24 de octubre de 2016.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Pedrola pone a disposición de la Comarca el Punto Limpio Municipal, cuya gestión es objeto del Convenio a que se refiere la presente Memoria justificativa.

La delegación de la competencia de la gestión del Punto Limpio Municipal de Pedrola se lleva a cabo para optimizar los recursos existentes y que pueda servir para todos los Municipios integrantes de la Comarca Ribera Alta del Ebro. Aunque alguno de estos Municipios no tengan entre sus competencias obligatorias el tratamiento de residuos, por contar con menos de 5.000 habitantes (artículo 26. 1. a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), la existencia de un Punto Limpio de gestión comarcal permitirá la utilización de este servicio por parte de todos los Ayuntamientos de la delimitación comarcal y la minimización de los problemas medioambientales que se generan en ellos por la carencia de prestación del servicio.

La gestión del servicio por parte de la Comarca Ribera Alta del Ebro, entre cuyas funciones corresponde el establecimiento de medidas de fomento que impulsen y favorezcan la recogida selectiva, la coordinación de la utilización de infraestructuras de RSU y, en definitiva, el fomento y colaboración con los Municipios en la gestión de residuos, permitirá que los Municipios que la integran puedan realizar de modo integral la recogida de residuos, una de sus competencias obligatorias prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como se ha indicado en el Antecedente I del presente Convenio.

2.- Impacto económico

No existe un estudio detallado y pormenorizado del coste del servicio de Punto Limpio Municipal de Pedrola, sin embargo, de acuerdo con los datos solicitados al actual operador económico del sector en la Comarca, se estima un coste de gestión de dicho punto limpio de 22.948,40€ (IVA incluido) al año.

Se considera por tanto que el impacto económico es mínimo, consiguiéndose como contrapartida una utilización más racional de las instalaciones al enfocarse éstas con una dimensión comarcal a efecto de que pueda ser utilizada por la población de los municipios de la comarca. Se optimiza de este modo al máximo los recursos que integran la gestión de los RSU, ampliando e incidiendo en los sistemas de recogida selectiva y fomento de los mismos.

Asimismo, a efectos de garantizar una adecuación de dicho punto limpio a los requisitos legales, el Ayuntamiento de Pedrola tramita e impulsa a cargo del mismo hasta su conclusión las actuaciones necesarias que requiera la citada instalación de acuerdo con el régimen de autorizaciones establecida en la normativa de aplicación. (Véase Proyecto Técnico de instalación y explotación del Punto Limpio del Ayuntamiento de Pedrola para solicitud de instalador y autorización de operador, elaborado por el Ingeniero Industrial Javier Calvo Romaguera).

De este modo esta coordinación de medios e infraestructuras que conlleva la gestión comarcal, a través de los procedimientos de contratación previstos, puede

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

conseguir una progresiva valorización positiva de los residuos cada vez mayor reduciendo con ello el impacto medioambiental.

3.- Carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio

La actividad objeto del presente Convenio no tiene carácter contractual, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, en cuyo artículo 4. 1 c) expresamente la excluye.

El hecho de que, para la gestión del Punto Limpio y el tratamiento de los residuos que se gestionen en dicha instalación, la Comarca Ribera Alta del Ebro lleve a cabo el oportuno expediente de contratación, junto con el resto de recogida y tratamiento de residuos que gestiona la Comarca, no otorga carácter contractual al presente Convenio.

4.- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los Convenios en los artículos del 47 al 53.

El Convenio que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Pedrola y la Comarca Ribera Alta del Ebro se encuentra dentro de los definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por dos Administraciones Públicas entre sí) y corresponde al tipo definido en el artículo 47.2 a) del señalado texto legal.

En Convenio cumple con las previsiones señaladas en el artículo 48 de la Ley, en concreto:

- Apartado 1 de dicho artículo. No supone la cesión de la titularidad de la competencia.
- Apartado 3. Pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Cumple con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la delegación de competencias efectuada en su día por parte del Ayuntamiento de Pedrola en favor de la Entidad Comarcal.
- El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

El contenido del Convenio se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Artículo 49. a). Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. Previsto en el "Reunidos" del texto del Convenio.
- Artículo 49. b). La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones intervinientes. Señalada en los Antecedentes I y II.
- Artículo 49. c). Objeto del Convenio y actuaciones a realizar. Estipulación Primera.
- Artículo 49. d). Obligaciones y compromisos económicos. Estipulación Quinta.
- Artículo 49. e). Consecuencia de los incumplimientos. Estipulación Séptima.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Artículo 49. f). Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Estipulación Séptima.

- Artículo 49. g). Régimen de modificación del Convenio. No se ha previsto una regulación expresa, considerando que, dada la naturaleza del Convenio (está suscrito por solo dos Entidades), es suficiente con la previsión legal que se recoge en este apartado: "A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

- Artículo 49. h). Plazo de vigencia. Estipulación Segunda.

Los trámites preceptivos para la suscripción del convenio y sus efectos están regulados en el artículo 50 de la Ley y la extinción y los efectos de la resolución en los artículos 51 y 42.

A la vista de todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre la Comarca Ribera Alta del Ebro y el Ayuntamiento de Pedrola para la gestión del Punto Limpio Municipal de Pedrola en los términos señalados.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo este acuerdo y, singularmente, para la firma del Convenio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad la totalidad de la propuesta.

D) FIESTAS: APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE. Los Sres. Concejales pudieron consultar la propuesta del programa de fiestas enviado por el medio habitual. Tras las deliberaciones del Pleno del Ayuntamiento se emiten los siguientes votos:

- Votos a favor: 7 (D. Felipe Ejido Tórmez, D. Fernando Español Algarate, Dña. Manuel Berges Barreras, Don Miguel Cimorra López, D. Alejandro Espligares García, Dña. Sagrario Urrea Bielsa y D. Pedro Manuel González Zaldívar).

- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 2 (Doña María Pilar Langarita Bercero y Don Víctor Manuel Marco Romeo).

SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES EL DÍA 15 DE OCTUBRE. Se autoriza a la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., para que el día 15 de octubre a las 23:45 horas, proceda en el paraje La Viñaza, a la quema de una colección de fuegos artificiales, sin perjuicio de que será el Ayuntamiento quien deberá obtener los correspondientes permisos gubernativos y disponer de la póliza de responsabilidad civil, sin perjuicio de la póliza de seguros de la empresa pirotécnica y de su colaboración para la obtención de los correspondientes permisos aprueba por unanimidad del Pleno.

E) DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MANUELA BERGES BARRERAS COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE LA AGRUPACIÓN DE TESORERÍA ALAGÓN-PEDROLA JUNTO CON EL SR. ALCALDE Y EL NOMBRAMIENTO COMO SUPLENTE DE DON FERNANDO ESPAÑOL ALGARATE. El Sr. Alcalde-Presidente explica que, a pesar de la expresión "dar cuenta", se refiere a la aprobación del nombramiento de Doña Manuela Berges Barreras y de su suplente, D. Fernando Español Algarate como miembros, junto con él

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

mismo, de la Junta de la Agrupación de Tesorería entre los municipios de Alagón y Pedrola.

Se aprueba por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 14 horas y 33 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez

Fdo.: Pilar Rivas Lamenca.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cod. Validación: 53K449CW3ZF-XVQ5K3ZDMYFVFN | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma oS-Público Gestión | Página 14 de 14